



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintitrés de agosto de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinte de agosto de dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos trece (213-2019)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Ley, procedimiento, formularios, requisitos y lugar donde se realizan las gestiones para legalizar parcelas agrícolas”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública –en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

VI. Los requerimientos de la solicitud fueron trasladados a la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del Ministerio de Vivienda -en adelante MV-** para la localización y remisión de la información requerida.

VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano la **Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV** respondió por medio de una nota bajo referencia MV-DDTUC-STUC-209-21/08/2019, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecinueve, entre otros puntos lo siguiente:

“En atención a su nota con número de presentación 213-2019, mediante la cual solicita Ley de Procedimiento para Legalizar Parcelas Agrícolas, Formularios y entidad donde se realiza el trámite.

Al respecto hago de su conocimiento, que de acuerdo a la Ley de Urbanismo y Construcción: Art. 1 ‘El Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, será el encargado de formular y dirigir la Política Nacional de Vivienda y Desarrollo Urbano; así como de elaborar los Planes Nacionales y Regionales y las disposiciones de carácter general a que deben sujetarse las urbanizaciones, parcelaciones y construcciones en todo el territorio de la República.

Cuando los Municipios no cuenten con sus propios planes de desarrollo local y Ordenanzas Municipales respectivas, todo particular, entidad oficial o autónoma, deberá solicitar la aprobación correspondiente al Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano, antes que a cualquier otra oficina, para ejecutar todo tipo del proyecto a que se refiere este artículo’.

En base a ese artículo el Viceministerio de Vivienda hoy Ministerio ha sido el encargado de autorizar parcelaciones agrícolas, en los municipios de su competencia, para lo cual se aplican el mismo procedimientos para las parcelaciones en general, otorgando la Factibilidad de Proyecto de Parcelación (Línea de Construcción, Calificación de Lugar, Factibilidad de Aguas lluvias y Revisión Vial y Zonificación), Permiso de Parcelación y Recepción de Obras.

Se adjuntan Formularios de solicitud para los trámites indicados (A, A-1, B, B-1, C, C-1) y Documento indicando los municipios descentralizados y oficinas competentes”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

Además, se anexa la Ley de Urbanismo y Construcción y la Ley Especial de Lotificaciones y Parcelaciones para Uso Habitacional.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del MOP advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Subdirección de Trámites de Urbanización y Construcción del MV.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

